



**GUIA DE RECURSOS PARA
VICTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO**

2014

1.- PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres, que ha recorrido la historia y que aún en la actualidad ensombrece nuestro estado del bienestar, ha de tener sus días contados. Nadie puede hoy poner en duda la necesidad de que todas y cada una de las piezas que componen nuestra sociedad han de movilizarse para acabar con ella porque erradicar la violencia es, fundamentalmente, una cuestión de justicia. No cabe seguir engañándonos pensando que es un problema que sólo es real si nos afecta personalmente o de manera cercana, ya que la violencia contra las mujeres es también un obstáculo para el desarrollo. De la misma manera que nada puede justificar una agresión, tampoco nada ha de impedirnos actuar contra la violencia de género.

Los recursos y mecanismos existentes se ven respaldados, a nivel nacional, con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que, de forma valiente, plantea la lucha abierta contra la violencia de género y proclama la necesidad de coordinar todos los esfuerzos a fin de garantizar una efectiva asistencia integral a las mujeres víctimas.

En Castilla la Mancha, Ley 5/2001 de 17 mayo de prevención violencia y protección mujeres maltratadas y el Decreto 38/2002 de 12 marzo para la aplicación de la ley de prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas, son el origen y precedente de los actuales recursos existentes en el ámbito de la comunidad autónoma, reflejados en la presente Guía, que representa a nivel local, la ejecución de una de las Acciones del **I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS 2014-2017.**

2.- CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS DIFERENTES TIPOLOGIAS:

La declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamada en Diciembre de 1993 por la Asamblea General, afirma que la Violencia contra la mujer por razón de género es una violación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. En el artículo 1 de dicha Declaración se define la Violencia de Género como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

Los actos violentos hacia la mujer de manera detallada adoptan las categorías de violencia física, psicológica, sexual, económica y social. Se conocen, por tanto, las siguientes manifestaciones de violencia:

1. Física. La violencia física es aquella que puede ser percibida objetivamente por otros, que más habitualmente deja huellas externas. Se refiere a empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, etc.; causados con las manos o algún objeto o arma. Es la más visible, y por tanto facilita la toma de conciencia de la víctima, pero también ha supuesto que sea la más comúnmente reconocida social y jurídicamente, en relación fundamentalmente con la violencia psicológica.

2. Psicológica, emocional o verbal. La violencia psíquica aparece inevitablemente siempre que hay otro tipo de violencia. Supone amenazas, insultos, humillaciones, desprecio hacia la propia mujer, desvalorizando su trabajo, sus opiniones. Se produce cuando el agresor aísla, controla, prohíbe, rebaja la autoestima, culpabiliza, humilla, ridiculiza, insulta, amenaza, anula, estas son sus principales acciones.

Implica una manipulación en la que incluso la indiferencia o el silencio provocan en ella sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación del agresor sobre la víctima, que es el objetivo último de la violencia de género.

3. Económica o financiera. Se trataría de la violencia en la que el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirle trabajar de forma remunerada, como por obligarla a entregarle sus ingresos, haciendo él uso exclusivo de los mismos (llegando en muchos casos a dejar el agresor su empleo y gastar el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligando a esta a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales). Consiste en conductas tales como limitar o retener el dinero, ocultar ganancias, no proveer a las necesidades de la familia proporcionalmente a los ingresos, tomar decisiones unilaterales en cuanto a gastos considerables, obligar a justificar gastos, ocultar bienes gananciales.

4. Social. Esta es muy habitual: es aquella en que el agresor limita los contactos sociales y familiares de su pareja, aislándola de su entorno y limitando así un apoyo social importantísimo en estos casos. Comprende además la violencia laboral, que es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre la superioridad.

5. Sexual. Se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o indefensión. Se basa en comportamientos tales como exigir verbalmente relaciones sexuales, castigar a la mujer si no accede a ellas, introducción a la fuerza de miembros corporales u objetos, obligar a la mujer a ver pornografía, a adoptar posturas degradantes, entre otras. Aunque podría incluirse dentro del término de violencia física, se distingue de aquella en que el objeto es la libertad sexual de la mujer, no tanto su integridad física.

3.- SIGNOS DE MALTRATO: LO QUE DEBES SABER

No existe un perfil general de mujer maltratada. Todas las mujeres sin distinción de edad origen étnico, etc son susceptibles de ser víctimas de este tipo de violencia.

DEBES SABER:

- Que normalmente el maltratador no suele cambiar, sino que en muchos casos el nivel de violencia suele ir en aumento.
- Que cuando alguien te quiere de verdad, nunca te maltratará ni a ti ni a tu familia. Ni tampoco te aislará de tus amigos y familia. **El verdadero amor consiste en EL RESPETO.**
- Que como su objetivo es controlarte a TI sabe bien sobre quien ejerce la violencia, por eso suele tener un comportamiento cordial o correcto con terceras personas.
- Que **TÚ NO ERES LA CULPABLE** de lo que te está pasando. Sólo hay un culpable y ese es tu agresor.
- Que no hay ningún motivo que justifique la violencia hacia ti. **NINGUNO.**
- Que los malos tratos que recibes son **un delito** y que, por lo tanto, puedes interponer una denuncia.
- Que el que te pega sólo lo hace para dirigir tu vida: **controlarte, dominarte y someterte.**
- Que, aunque te sea difícil comenzar una nueva vida, ten en cuenta que **ES POSIBLE** y que tú **te mereces vivir sin miedo**, sin controles, sin sometimientos ni engaños.
- Que tú y tus hijos/as tenéis derecho a vivir en libertad y lejos de la violencia.
- Que se puede vivir sin violencia y que **no todos los hombres maltratan.**
- Que existen **profesionales** preparados para atenderte y escucharte sin juzgarte, para comprender tus indecisiones, tus miedos, y angustias y que están ahí para cuando decidas acudir a ellos/as. **PIÉNSALO.**
- Que no incumples el deber de convivencia y, por tanto, **no es abandono de hogar**, si, por motivos de seguridad u otra causa justificada, tienes que abandonar tu domicilio, siempre que en el plazo de 30 días realices cualquier actuación legal para solicitar la separación.

ESPECIAL ATENCIÓN A LOS MENORES

Si tienes hijos y/o hijas, los malos tratos también les afectan. Los/as profesionales que te atienden han de valorar el estado en que se encuentran (de salud, de atención, de escolaridad). Igualmente les repercuten las medidas legales que se deriven de tu situación familiar: establecimiento de

visitas del padre o prohibición de las mismas, derecho a pensiones por alimentos, protección social, etc.

Existen recursos específicos para menores, donde puedes acudir para solicitar información o atención especializada:

- ✚ Trabajadores/as sociales
- ✚ Departamento de Menores en los Servicios periféricos del Área de Sanidad y Asuntos Sociales.
- ✚ Unidades de Salud Mental Infantil y Juvenil.
- ✚ Equipos multiprofesionales de los centros educativos.
- ✚ Programa Revelas (Programa de Prevención e Intervención en Abuso sexual infantil)
- ✚ Centros de la Mujer

4.- QUE HACER PARA PEDIR AYUDA EN CASO DE SER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ASPECTOS BASICOS A TENER EN CUENTA:

Asistencia Médica

- Cuando necesites ayuda médica, debes dirigirte al centro de salud o al servicio de urgencia de tu hospital de referencia. Si no puedes moverte, llama a emergencias e irán a buscarte (si no tienes tarjeta sanitaria te atenderán igual). **NO OLVIDES pedir un duplicado del informe médico** o del parte de asistencia en el que conste que las contusiones o lesiones se han producido por una agresión física.
- **No permitas nunca que tu agresor te acompañe** al Centro Sanitario, Comisaría, Centro Asesor, etc. Hazlo siempre con algún familiar, amiga/o, vecina/o, De esta forma no podrá controlar la información que tú puedas dar.
- **Cuando acudas al hospital**, debes relatar los hechos al profesional que te atienda de la manera más clara posible y pedirle que los refleje en el parte de lesiones. De este

documento tiene la obligación de darte a ti una copia. No olvides nunca pedirla.

La Denuncia

- **Primer paso. Infórmate y decide:** Ten en cuenta que los malos tratos se desarrollan en el ámbito doméstico o en la más estricta intimidad, sin la presencia o incluso con la complicidad de testigos.
- **Eres tú quien debe tomar la decisión de romper con tu silencio.** Pide ayuda a las personas que siempre te han apoyado (familia, amigas/os, vecinas/os...) y/o asesórate en el Centro de la Mujer.
- Es preferible que no acudas sola a la comisaría. **Puedes denunciar las agresiones físicas y las psicológicas.**

¿Por qué?

- Con la denuncia comunicas a la autoridad judicial, o policía, un hecho presuntamente delictivo, para defender tu dignidad y preservar la tutela de los valores y principios básicos que deben presidir la convivencia familiar. Además, después de la primera denuncia, la policía tendrá en cuenta tu situación en el futuro para actuar rápidamente en caso de necesidad.

¿Dónde? ¿Cómo?

- **Se interpone en cualquier comisaría de policía o en el juzgado de Instrucción que esté de guardia.** Cuando acudas a la policía o al juzgado de Guardia a interponer la denuncia, **relata los hechos con el mayor detalle posible** (piensa en los testigos que puedas tener, en detalles, lugares, fechas...), lee la denuncia antes de firmarla y no lo hagas hasta que la misma no recoja todos los hechos que tú consideres importantes, redactados según tu versión. No olvides pedir ayuda.
- **Aporta todos los datos posibles** sobre las circunstancias en las que se produjo la agresión, sin ocultar u omitir detalles que pueden ser imprescindibles para determinar la gravedad de la conducta.

- **Haz constar si has sufrido malos tratos en otras ocasiones. Exige una copia o justificante.**

TE INTERESA SABER QUE:

- La Ley protege tu integridad y salud física o mental, y castiga los malos tratos de obra o de palabra y la violencia habitual dentro de la familia.
- En el momento de la denuncia o, en todo caso, en la primera comparecencia ante el juez, recibirás información de tus derechos.
- El Médico Forense del juzgado tiene obligación de verte y realizar un informe de tu estado.
- La copia de la denuncia y la sentencia penal pueden servir de prueba en un proceso de separación matrimonial.
- Aunque legalmente no es necesario, **actualmente tienes derecho a la asistencia jurídica gratuita desde el mismo momento y con carácter previo de interponer la denuncia.**
- En el momento de interponer la denuncia tienen que informarte sobre el **derecho a solicitar una Orden de Protección**

Orden De Protección

La Orden de Protección supone un nuevo instrumento de coordinación en la asistencia a la víctima y la lucha contra la violencia de género. El **Juez de instrucción** dicta la Orden de Protección, que puede contener Medidas Penales y Civiles y activar medidas de Protección Social.

- ✚ **Medidas Sociales:** La orden de Protección se comunica a las Administraciones para activar los mecanismos de protección social a favor de la víctima, como el acceso a los centros de emergencia, prestaciones económicas...
- ✚ **Medidas Penales:** Como la Prisión Provisional, Prohibición de aproximación, Prohibición de residencia, Prohibición de comunicación, Otras medidas...

- 🔥 **Medidas Civiles:** Suspensión régimen de visitas, retirada de custodia, atribución de uso y disfrute del domicilio, fijación de prestación alimenticia, régimen de estancia. Las medidas civiles acordadas se remiten al juzgado de primera instancia que reconoce el procedimiento civil para su ratificación, modificación o cesación.
- 🔥 **Las medidas provisionales:** están previstas para casos de urgencia y necesidad. La Ley te faculta para solicitarlas personalmente al Juez de familia sin necesidad de Abogado ni Procurador. Se trata de medidas previas a la sentencia de divorcio o separación que se mantienen si en el plazo de 30 días se presentan actuaciones legales para solicitar la separación. Contiene la autorización para vivir separados, medidas sobre la custodia de los niños, disposición de la vivienda y ayudas económicas. Aunque te recomendamos que solicites ayuda legal gratuita.

¿Marcharse De Casa?

En principio **si te conceden una Orden de Protección, es el agresor el que tiene que abandonar el domicilio**, pero puedes marcharte de casa, bien porque lo consideres más conveniente o porque entiendas que esté en peligro tu propia seguridad o la de tus hijos y sea lo más rápido y seguro hasta que decidas que hacer a continuación. En ese caso no te preocupes porque no te acusarán de incumplir el deber de convivencia siempre y cuando solicites en el **plazo de 30 días medidas provisionales** o presentes demanda de separación o divorcio.

Si abandonas tu domicilio, sal de allí en un momento en que él no sospeche que te vas a ir, cuando la situación esté en calma o él esté trabajando. Si prevés la salida con anterioridad ve sacando los siguientes papeles y déjaselos a un familiar o amiga/ o, antes de marcharte definitivamente por si ese día tienes que salir corriendo. No olvides llevarte **original y si puedes fotocopia, de:**

- ✚ El Libro de Familia o Documentación Familiar.
- ✚ DNI propio y de tus hijos, carné de conducir (si lo tienes), Pasaporte, tarjeta de residencia o permiso de trabajo si no tienes nacionalidad española.
- ✚ Cartilla de la Seguridad Social o la documentación de la sanidad privada, si tienes.
- ✚ Nómina reciente de la persona con la que convives o copia de la declaración del IRPF.
- ✚ **Facturas y documentos que acrediten los gastos del sostenimiento familiar (luz, gas, colegio de los niños, comida...).**
- ✚ Fotocopia de la escritura de la vivienda o del contrato de alquiler.
- ✚ Denuncias, sentencias y cualquier otro documento judicial que te afecte.
- ✚ Partes de lesiones, informes médicos de tu pareja (tratamiento por alcoholismo o consumo de drogas, informes de salud mental, etc.)
- ✚ Libretas de ahorro o cuentas corrientes.
- ✚ Ropa, medicación, llaves.
- ✚ **Dinero. No olvides ir guardando dinero en algún lugar donde tu pareja no pueda acceder.**

Posteriormente legaliza tu situación. No inicies negociaciones sin que lo sepa tu abogado/a y en todo caso antes de firmar cualquier documento busca asesoramiento legal.

Aspectos económicos

La primera medida a tomar si tienes cuenta corriente, cartilla de ahorro o similar, compartida con tu pareja, es sacar la mitad del dinero antes de que él te bloquee las cuentas o lo retire todo, pues tienes derecho a la mitad de los fondos

depositados en ellas. Si las cuentas bancarias están a tu nombre y el de tu pareja tiene firma autorizada, retira la autorización.

Vivienda

Antes de tomar una decisión debes pensar bien que vas a hacer:

- ✚ Permanecer en la vivienda familiar. El juez, si no hay acuerdo entre los cónyuges, otorgará el uso de la vivienda familiar a aquel en cuya compañía queden los hijos/a o al más necesitado de protección.
- ✚ Buscar una solución transitoria. Marcharte a casa de familiares, de amigos o solicitar tu ingreso en un Centro de Atención y Acogida de la Comunidad de CASTILLA LA MANCHA, en tanto el Juez conceda las medidas previas o provisionales de separación o divorcio.
- ✚ Buscar una nueva casa. Si decides alquilar no olvides que es necesario tener previsto dinero para pagar la fianza y los gastos de instalación.

En el caso de que decidas dejar tu domicilio habitual no olvides las siguientes **recomendaciones**:

Tienes derecho a recoger tus objetos personales y los de tus hijos e hijas. Si puedes, cógelos en el momento de salir de tu casa. Si no puedes hacerlo, no olvides que tu marido o compañero está obligado a dejarte entrar cuando acudas a recoger tus cosas. En caso de negativa o que temas por tu seguridad tienes derecho a llamar a la policía y que ésta te acompañe.

Recuerda que debes dar una nueva dirección a efecto de notificaciones para que las comunicaciones del Juzgado, Policía, etc. no lleguen a tu antiguo domicilio. Lo mejor es que des la dirección de alguien de tu confianza para que tu pareja no te localice.

5.- MEDIDAS DE PROTECCION QUE SE PUEDEN ADOPTAR.

- ✚ Desalojo del agresor del domicilio familiar.
- ✚ Incautación de armas o instrumentos utilizados en la agresión o que obren en su poder.
- ✚ Prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincial u otra entidad local o comunidad autónoma al agresor.
- ✚ Prohibición de que el agresor se aproxime a la víctima y/o sus familiares u otras personas a la distancia que el/a Jueza determine.
- ✚ Prohibición de que el agresor se comunique con la víctima y/o con sus familiares u otras personas por cualquier medio: correo ordinario, correo electrónico, teléfono, mensajes de móvil (SMS, Whatsapp, etc) redes sociales, etc.
- ✚ Prohibición al agresor de acercarse al barrio o población donde esté la escuela infantil o centro educativo de los menores protegidos.
- ✚ Que no conste en el procedimiento ningún dato identificativo del domicilio o centro de trabajo de la víctima.
- ✚ Que las notificaciones y citaciones de la víctima se hagan en la misma sede judicial.
- ✚ Protección judicial de la víctima en las oficinas judiciales y durante los desplazamientos de la víctima a ella para realizar las diligencias judiciales.
- ✚ Que nunca se acuerde el careo entre agresor y víctima.

- ✦ Que para las diligencias de prueba **NUNCA** sean citados al mismo tiempo víctima y agresor.
- ✦ Que las citaciones y notificaciones se hagan en la sede judicial y el mismo Juzgado las haga llegar reservadamente a la víctima.
- ✦ Acordar a cargo del agresor la prestación de alimentos para proveer las necesidades de los hijos/as.
- ✦ Acordar la suspensión del régimen de visitas y comunicación del maltratador con sus hijos/as.

6.- RECURSOS PARA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

CENTROS DE LA MUJER: Constituyen una red de servicios que lucha por la implicación de toda la sociedad en la puesta en marcha de actuaciones orientadas a la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Los Centros ofrecen información, orientación y asesoramiento a las mujeres de Castilla-La Mancha, en materia laboral y empresarial, derechos fundamentales, salud y servicios sociales

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES
(Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Sociales, etc).

CENTROS DE ACOGIDA: De ámbito municipal y regional.

DISPOSITIVOS DE TELEASISTENCIA. Servicio de atención y Protección a Víctimas de Violencia de Género a través de dispositivos móviles

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

- ✚ Servicios de atención a la mujer (**S.A.M**) y Equipos de mujeres y menores (**EMUME**) de la Guardia Civil.
- ✚ Unidades de Prevención, Asistencia y Prevención a las víctimas del Cuerpo Nacional de Policía (**U. P. A. P.**)

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS de Delitos Violentos del Ministerio de Justicia.

AYUDAS ECONÓMICAS de carácter regional y municipal

DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA (Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores y ayudas para el pago del alquiler y acceso a pisos tutelados).

DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:
Reducción de jornada, adaptación horaria, suspensión del contrato de trabajo, ausencias del trabajo, etc..

7.- TELEFONOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS

GRATUITOS:

Línea 900 100 114 (Castilla La Mancha).

Línea 016 (Nacional).

Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género: 900.22.22.92 y 96.369.50.37.

VALDEPEÑAS

Centro de la Mujer: (926) 312504

e-mail: centromujer@valdepenas.es

Centro de Servicios Sociales: (926) 312504

Policía Nacional (091) (926) 347895

Policía Local (092) (926) 348111

Guardia Civil (062) (926) 347813

Hospital Gutiérrez Ortega (926) 320200

Salud Mental (926) 320425

Centros de Salud:

C.S.I (926) 325091

C.S.II (926) 348355-347981

Juzgados:

1.- De Violencia (926) 321765- (926)311683

2.- (926)321970

NO GRATUITOS:

Oficina de Asistencia a las Víctimas del Ministerio de Justicia:

- Ciudad Real: 926-278850
- Toledo: 925-277824
- Albacete: 967-596642
- Cuenca: 969-225707
- Guadalajara: 949 209970

EMUME: Guardia Civil: (927)271171

PÁGINAS WEB Y E-MAIL:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/home.htm>

<http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>

<http://www.institutomujer.jccm.es/>

<http://mujeravanzasiempre.blogspot.com.es/>

**CENTRO DE LA MUJER
ÁREAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA:**

Ubicado en C/ Manuel León, 3

Tfno: 926312504. ext 225/226/235

Fax: 926324400

www.valdepenas.es

centromujer@valdepenas.es

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESAS:

Ubicado en Centro Integral de Formación e Innovación

C/ Castellanos nº 23 (antigua sede de la Comisaría de Policía Nacional)

Tfno: 926310589. ext 152

www.valdepenas.es/ude



Ayuntamiento de
Valdepenas

im

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL

